

LEY DE PRESUPUESTO

*Escritura
T. T. Plomo*

350.722 (83)

*45371
1932*

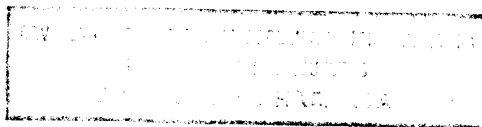
DE

Entradas y Gastos Ordinarios

DE LA

Administración Pública de Chile

PARA 1932



SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA "EL IMPARCIAL"
SAN DIEGO 67

1932

LEY N.º 5,083

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente,

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS PARA 1932:

Entradas Ordinarias

GRUPO A.—Bienes Nacionales	\$ 72.097,575.00
GRUPO B.—Servicios Nacionales	57.702,770.00
GRUPO C.—Impuestos Directos e Indirectos	429.582,000.00
GRUPO D.—Entradas Varias	38.478,300.00

Total general \$ 597.860,645.00

Gastos Ordinarios

Presidencia de la República	\$ 571,600.00
Congreso Nacional	7.267,500.00
Servicios Independientes	3.593,250.00
Ministerio del Interior	127.854,812.00
Ministerio de Relaciones Exteriores	5.389,000.00
Ministerio de Hacienda	167.800,436.60
Ministerio de Educación	122.252,920.00
Ministerio de Justicia	24.796,863.00
Ministerio de Guerra	67.358,442.00
Ministerio de Marina	53.518,474.00
Ministerio de Fomento	3.582,622.05
Ministerio de Agricultura	3.694,300.00
Ministerio de Tierras y Colonización	3.003,700.00
Ministerio de Bienestar Social	18.761,058.00

Total general \$ 609.444,977.65

Menos:

Reducción del 15% a empleados solteros \$ 12.000,000.00

Total de Gastos Ordinarios \$ 597.444,977.65

Total de Entradas Ordinarias 597.860,645.00

Superávit del Presupuesto Ordinario \$ 415,667.35

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y lévese a efecto como Ley de la República.—Santiago, a siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—**J. E. Montero.** —**L. Izquierdo.**

Resumen del Cálculo de Entradas para 1932

Grupos	Presupuesto 1931	Presupuesto 1932
Grupo A.—Bienes Nacionales	\$ 225.412,890	\$ 72.097,575
Grupo B.—Servicios Nacionales	83.991,942	57.702,770
Grupo C.—Impuestos Directos e Indirectos.	698.469,555	429.582,000
Grupo D.—Entradas Varias	31.743,000	38.478,300
TOTAL (A, B, C, y D)	\$ 1.039.617,387	\$ 597.860,645

Detalle de las Entradas Fiscales para al año 1932

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
BIENES NACIONALES			
A-1. — Arrendamiento de Bienes Nacionales:			
a) Bienes raíces no clasificados especialmente.	1.020,000	800,000	DFL. N.º 92, de 10 de Abril de 1931; 255, de 20 de Mayo de 1931; DFL. 69, de 27 de Marzo de 1931; y Decreto 2,782, de 9 de Mayo de 1931, del Ministerio de P. Austral.
b) Playas, porciones de agua, malecones y varaderos	400,000	2.000,000	Regl. 1,582, de 19 de Julio de 1930, de Marina; Decreto 2,770, de 5 de Septiembre de 1927, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; DFL. 210, de 15 de Mayo de 1931.
c) Terrenos en Tierra de Fuego	1.500,000	800,000	Ley 4,041, de 8 de Septiembre de 1924.
d) Terrenos en Magallanes	80,000	90,000	Decreto Regl. N.º 3,208, de 14 de Junio de 1929, de Fomento; DFL. 91, de 10 de Abril de 1931.
e) Bienes Muebles	
f) Propiedades del Barrio Cívico	140,000	Decreto 3,022, de 29 de Septiembre de 1930; y Decreto 3,618, de 24 de Octubre de 1930, de Propiedad Austral.
g) Terrenos para Vías Férreas	8,000	Decreto-Ley 342, de 13 de Marzo de 1925; DFL. 69, de 27 de Marzo de 1931, y Decreto 2,541, de 19 de Noviembre de 1930, de Fomento.
A-2. — Enajenación de Bienes Raíces Fiscales:			
a) Terrenos salitrales	Ley 4,144, de 20 de Julio de 1927, y R. 718, de 12 de Febrero de 1929.
b) Otros Bienes Raíces	60,000	Ley 4,417, de 14 de Septiembre de 1928, y Ley 4,547, de 28 de Enero de 1929.

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
A.3.—Enajenación de Bienes Muebles Fiscales:			
a) Material excluido del servicio	400,000	150,000	Ley 4,800, de 24 de Enero de 1930; y Decreto 3,550, de 16 de Agosto de 1929, de Interior.
A.4.—Producto de Inversiones Fiscales:			
a) Empresa de los Ferrocarriles del Estado	20.645,000	15.400,000	DFL. 167, de 12 de Mayo de 1931.
b) Empresa F. C. Transandino (Div. acc.)	Ley 3,803, de 13 de Septiembre de 1921.
c) Compañías de Navegación subvencionadas	Ley 4,229, de 9 de Enero de 1928, y Ley 4,602, de 18 de Junio de 1929; R. 1,776, de 29 de Noviembre de 1929, de Relaciones Exteriores.
d) Banco Central de Chile (Div. acc.)	2.000,000	1.200,000	Decreto-Ley 486, de 22 de Agosto de 1925; Ley 4,232, de 26 de Diciembre de 1927.
e) Caja Reaseguradora de Chile (Dividendo acciones)	Ley 4,228, de 20 de Diciembre de 1927, título II; DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, Art. 80.
f) Obras de Regadío (Cuotas de Canalistas)	798,000	120,000	Ley 4,445, de 10 de Octubre de 1928, y Ley 4,861, de 16 de Julio de 1930.
g) Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia (Div. acc.)	Ley 4,600, de 17 de Junio de 1929.
h) Intereses fondo emergencia	1.369,890	379,820	Ley 4,520, de 3 de Enero de 1929 Art. 41.
i) Parte fiscal utilidades Ferrocarril Longitudinal Norte	Ley 2,081, de 23 de Enero de 1908.
A.5.—Concesiones:			
a) Mercedes y derechos de agua	400,000	10,000	Decreto-Ley de 18 de Diciembre de 1924, N.º 160; y Decreto-Ley 313, de 9 de Marzo de 1925.
b) Concesiones de Playas.	300,000	
c) Otras concesiones	500,000	
A.6.—Compañía de Salitre de Chile:			
a) Dividendo acciones e Impuesto Renta (Cuota fija)	196.000,000	50.000,000	Ley 4,863 art. 2.º transitorio y DFL. 12, de 24 de Febrero de 1931.

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
b) Exceso por dividendo acciones	Ley 4,863 art. 2.º transitorio y DFL. 12, de 24 de Febrero de 1931.
c) Exceso por impuesto renta	Ley 4,863 art. 2.º transitorio y DFL. 12, de 24 de Febrero de 1931.
d) Cuotas mensuales para costear cateos terrenos aportados por el Fisco:	939,755	Ley 4,863, artículo 47.
e) Beneficio fiscal sobre ventas hechas por cuenta de otras empresas..	Ley 4,863, art. 39.
Total (A.)—Bienes Nacionales	225.412,890	72.097,575	
GRUPO B.—SERVICIOS NACIONALES			
B.1.—Correos y Telégrafos:			
a) Correos (Estampillas postales)	12.000,000	11.000,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior.
b) Telégrafos (Telegramas)	6.000,000	4.500,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior.
c) Estampillas Telegráficas	410,000	300,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior.
d) Entradas varias de ambos servicios (Casillas y otros)	3.150,000	2.000,000	Decreto 238, de 18 de Enero de 1930, de Interior, Decreto 810, de Interior, de 28 de Febrero de 1931; Decreto 2,188, de 19 de Junio de 1931, de Interior; DFL. 455, de 23 de Marzo de 1931.
B.2. — Administración de Puertos:			
a) Valparaíso	4.000,000	2.000,000	DFL. 2,591, de 30 de Diciembre de 1927, de Marina; R. 1,041, de 31 de Mayo de 1928, Marina.
b) San Antonio	4.500,000	2.800,000	
c) Antofagasta	400,000	50,000	Decreto 2,563, de 26 de Diciembre de 1930, de Marina.
d) Valdivia	580,000	200,000	Decreto-Ley 162, de 18 de Diciembre de 1924, y Decreto 2,563, de 26 de Diciembre de 1930, de Marina.
e) Iquique	600,000	180,000	Decreto 2,563, de 26 de Diciembre de 1930, de Marina.
f) Talcahuano	550,000	20,000	Decreto 2,563, de 26 de Diciembre de 1930, de Marina.

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
g) Arica	18,000	Decreto 2,129, de 17 de Octubre de 1930, de Marina.
h) Otros puertos	50,000	
i) Constitución	
B-3. — Administración de Aduanas:			
a) Almacenaje	8.100,000	5.000,000	DFL. 314, de 20 de Mayo de 1931 (Ordenanza de Aduan). Decreto 4,439, de 4 de Agosto de 1931, de Hacienda.
b) Muellaje, descarga y movilización	4.200,000	2.000,000	Ley 1,316, de 30 de Diciembre de 1899.
c) Verificación de aforo	240,000	100,000	Art. 160 del DFL. 314, de 20 de Mayo de 1931, de Hacienda.
d)			
e) Multas varias (Ordenanza de Aduanas)	150,000	100,000	Ordenanza de Aduanas de 20 de Mayo de 1931 (DFL. 314 libro III).
f) Cuotas de Particulares para pagos de sueldos y trabajos extraordinarios	920,000	900,000	Decreto 1,582, de 19 de Julio de 1930, de Marina art. 24, y Decreto 3,525, de 20 de Agosto de 1929, de Hacienda.
B-4. — Administración de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado:			
a) Ventas de agua	10.613,000	7.000,000	Ley 1,835, de 12 de Febrero de 1906; Ley 3,072, de 17 de Marzo de 1916; R. 38, de 9 de Enero de 1930, de Bienestar Social.
b) Intereses penales sobre ventas de agua	120,000	60,000	Ley 3,072, de 17 de Marzo de 1916.
c) Ventas de agua a los Ferrocarriles del Estado	260,000	300,000	Ley 2,979, de 5 de Febrero de 1915.
d) Entradas varias	30,000	Ley 1,835, de 12 de Febrero de 1906; Ley 3,072, de 17 de Marzo de 1916; Ley 3,849, de 11 de Febrero de 1922; Ley 3,990, de 24 de Octubre de 1923 y Ley 4,672, de 6 de Noviembre de 1929.
B-5. — Inspección General del Trabajo:			
a) Aportes de las Cajas de Seguro y Previsión Social	1.960,770	1.960,770	DFL. 1,331, de 5 de Agosto de 1930, B. Social. DFL. 991, de 5 de Junio de 1930, de B. Social.

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
B-6. — Dirección General de Sanidad:			
a) Departamento de Control		30,000	Ley 4,846, de 26 de Febrero de 1930, y Dto. N.º 165, de 5 de Marzo de 1931, de R. Social.
b) Multas aplicadas por la Dirección General		10,000	DFL. 226, de 15 de Mayo de 1931 (Cód. Sanitario).
c) Aranceles en conformidad al Código Sanitario		300,000	DFL. 226, de 15 de Mayo de 1931 (Cód. Sanitario).
B-7.—Contraloría General de la República:			
a) Cuotas de las Municipalidades	800,000	650,000	Ley 3,620, de 24 de Marzo de 1920, art. 2.º
b) Cuota de los Ferrocarriles del Estado	150,000	150,000	Decreto-Ley 316, de 9 de Marzo de 1925, art. 2.º
c) Cuota de la Caja de Crédito Hipotecario	20,000	
d) Venta de Publicaciones (Estadística Chilena y otros)	3,000	3,000	DFL. 4,610 bis, de 22 de Agosto de 1930, de Hacienda, artículos 20 a 22; DFL. 307, de Hacienda, de 20 de Mayo de 1931.
B-8. — Tesorería General de la República:			
a) Cuotas de las Municipalidades	2,575,000	1,600,000	DFL. 2,437, de 8 de Noviembre de 1927, de Hacienda, artículos 8.º y 14.
b) Cuotas de la Beneficencia Pública	858,000	600,000	DFL. 2,437, de 8 de Noviembre de 1927, de Hacienda, artículos 8.º y 14.
c) Comisión por operaciones de crédito	150,000	10,000	Decreto 396, de 16 de Febrero de 1928, de Hacienda; Ley 4,713, de 6 de Diciembre de 1929, artículos 2.º y 3.º
B-9. — Departamento de Municipalidades:			
a) Cuotas de las Municipalidades	400,000	400,000	DFL. 3,519, de 31 de Julio de 1930, de Interior, art. 3.º; DFL. 3,561, de 31 de Julio de 1930, de Interior, art. 2.º
b) Empréstito Municipal consolidado 1½ por mil Partida E. Plan de Inversión	12,000	DFL. 3,561, de 31 de Julio de 1930, de Interior, art. 3.º

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
B-11.—Servicio del Terri- torio Marítimo:			
a) Estampillas Servicio Territorio Marítimo ..	1.200,000	1.600,000	Ley 4,758, de 3 de Enero de 1930, art. 18; R. 234, de 31 de Enero de 1930, Marina, art. 4.º
b) Pagos en dinero (Pro- visional)	Id. id., artículo 9.º
B-12.— Dirección General de Prisiones	80,000	DFL. 1.811, de 17 de Julio de 1930, de Justicia, art. 18; Decreto 817, de 31 de Marzo de 1930, de Justicia; y Regl. 805, de 30 de Abril de 1928, de Justicia, art. 71.
B-13.— Dirección General de Pesca y Caza	10,000	DFL. 34, de 12 de Marzo de 1931, Fo- mento; Decreto 1,063, de 28 de Fe- brero de 1931, de Prop. Austral.
B-14.— Dirección General de Educación Fi- sica	250,000	120,000	Ley 4.740, de 23 de Diciembre de 1929, art. 1.º, letras (b, c, f) y (g); DFL. 6,352, de 31 de Diciembre de 1929, de Educación, art. 20; R. 1,078, de 28 de Febrero de 1930, de Educación, y DFL. 350, de 15 de Mayo de 1931. (No se ha aplicado).
B-15.— Departamentos de Bienes Nacionales y Colonización:			
a) Explotación de bosques fiscales	47,000	20,000	DFL. 2.039, de 23 de Julio de 1930, Fomento; Decreto-Ley 656, de 17 de Octubre de 1925, art. 14. Decreto-Ley 656, de 17 de Octubre de 1925, art. 14; DFL. 265, de 20 de Mayo de 1931, Prop. Austral (art. 13).
b) Otras entradas	21,000	3,000	Decreto-Ley 656, de 17 de Octubre de 1925; Decreto 1,335, de 16 de Julio de 1927, de Agric., Ind. y Coloni- zación.
B-16.— Servicio de Agri- cultura:			
a) Administración de la Quinta Normal	60,000	60,000	Decreto-Ley 178, de 31 de Diciembre de 1924; DFL. 3,524 bis, de 1.º de Agosto de 1930, de Interior; Dece- to-Ley 178, art. 45.

C U E N T A	PRESUPUESTO		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1931	Año 1932	
h) Departamento de Arboricultura, Fruticultura y Sanidad Vegetal.	65,000	133,000	Ley 4,458, de 8 de Noviembre de 1928; R. 4,967, de 25 de Noviembre de 1929, de Fomento; Decreto-Ley 178, art. 45; Decreto 102, de 10 de Marzo de 1931, de Agricultura; y Decreto 151, de 30 de Mayo de 1931, de Agricultura.
e) Departamento de Enología y Viticultura ...	50,000	108,000	Decreto-Ley 178, art. 45.
d) Departamento de Ganadería y Sanidad Animal ...	15,000	DFL. 3,524 bis, de 1.º de Agosto de 1930, de Interior.
e) Servicios Provinciales de Agricultura ...	15,000	9,000	DFL. 3,524 bis, de 1.º de Agosto de 1930, de Interior; Decreto-Ley 178, art. 4.º; Decreto 1,688, de 17 de Junio de 1930, de Fomento.
f) Escuelas Prácticas de Agricultura ...	220,000	66,000	DFL. 3,524 bis, de 1.º de Agosto de 1930, de Interior; Decreto-Ley 178, art. 4.º
g) Otras entradas	13,000	Decreto-Ley 178, art. 4.º
B-17.—Servicios de Identificación:			
a) Estampillas de identificación ...	1,500,000	1,000,000	Ley 4,237, de 30 de Diciembre de 1927, y Ley 4,751, de 31 de Diciembre de 1929; Decreto 328, de 18 de Enero de 1928, Interior.
b) Entradas varias	10,000	R. 810, de 15 de Febrero de 1928, de Interior.
B-18. — Biblioteca Nacional:			
a) Censura cinematográfica	Decreto-Ley 558, de 26 de Septiembre de 1925.
b) Entradas varias	5,000	Decreto-Ley 388, de 18 de Marzo de 1925; R. 6,234, de 26 de Diciembre de 1929, de Educación.
B-19.—Educación Pública:			
a) Derechos de exámenes (excepto Educación Superior)	150,000	DFL. 260, de 31 de Enero de 1929, de Educación, art. 9.º; DFL. 22, de 28 de Febrero de 1931, de Educación, art. 10.º

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
B-20.—Talleres Fiscales:			
a) Casa de Moneda y Especies Valoradas	1.200,000	800,000	Decreto-Ley 606, de 14 de Octubre de 1925; DFL. 1,920, de 31 de Agosto de 1927, de Hacienda; Decreto 4,398, de 4 de Septiembre de 1928, de Hacienda; y Ley 4,023, de 13 de Junio de 1924.
b) Talleres de Prisiones			
B-21.—Servicios de Carabineros:			
a) Cuota de los Ferrocarriles del Estado	1.600,000	1.000,000	DFL. 8,352, de 23 de Diciembre de 1927, de Interior, art. 7.º
b) Cuotas de las Municipalidades	13.275,172	8.000,000	Decreto 8,220, de 16 de Diciembre de 1927, de Interior, artículos 5.º y 6.º; Decreto 4,556 bis, de 21 de Octubre de 1930, de Interior, y ley 5,037 de 3 de Febrero de 1932.
c) Cuotas particulares		5,000	DFL. 8,353, de 23 de Diciembre de 1927, de Interior, art. 6.º
B-22.—Otras entradas por Servicios Nacionales:			
a) Cerro San Cristóbal	36,000	35,000	Ley 3,295, de 21 de Septiembre de 1917.
b)			
c) Alcantarillado de Santiago (Instalaciones domiciliarias)			DFL. 165, de Mayo 11 de 1931.
d) Ferrocarril de Puente Alto al Volcán			
e) Apostadero Naval de Taleahuano	60,000	10,000	Ley 3,966, de 25 de Julio de 1923, art. 2.º; DFL. 152, de 7 de Mayo de 1931, Marina.
B-23.—Junta Central de la Habitación Popular:			
a) Pagos de la Caja de Crédito Hipotecario, por intermedio servicio deudas, etc.			DFL. 33, de 12 de Marzo de 1931, de Bienestar Social.
b) Pago de la Caja de Crédito Hipotecario por 4%, cuota honorarios proyecto edificación			
c) Arrendamiento y explotación de inmuebles		200,000	

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
d) Multas y otras entradas			
Total (B).—Servicios Nacionales	83.991,942	57.702,770	
GRUPO C.—IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS			
C-1.—Derechos de Exportación Salitre			Ley 980, de 23 de Diciembre de 1927, art. 10.
C-2.—Derechos de Exportación de Yodo			Ley 4.113, de 25 de Enero de 1927, art. 5.º
C-3.—Derechos de Exportación de Bórax			Ley 2.989, de 12 de Marzo de 1915, art. 1.º
C-4.—Derechos de Exportación de Hierro			Ley 4.113, de 25 de Enero de 1927, art. 6.º; Ley 4.581, de 31 de Enero de 1929, art. 1.º, letra d.
C-5.—Derechos de Exportación de Plata			Ley 2.114, de 10 de Agosto de 1908.
C-6.—Derechos de Exportación de Ganado Caballar, Mular y Asnal	10,000		Ley 4.546, de 29 de Enero de 1929, art. 5.º Suprimida por DFL. 341, de 15 de Mayo de 1931.
C-7.—Derechos de Exportación de Cueros y Pielés	30,000	1,000	Ley 4.601, de 18 de Junio de 1929, art. 6.º; Ley 4.874, de 30 de Agosto de 1930.
C-8.—			
C-9.—			
C-10.—Derechos de Importación (Arancel Aduanero)	296,000,000	155,000,000	DFL. 296, de 20 de Mayo de 1931, Hacienda.
C-11.—Derechos de Importación al Ganado:			
a) Al ganado en general.	7,000,000		Ley 4.915, de 19 de Diciembre de 1930.
b) Al ganado caballar, mular y asnal	70,000		Ley 4.546, de 29 de Enero de 1929; Ley 4.915, de 19 de Diciembre de 1930.
C-12.—Derechos de Importación (Encomienas Postales)	10,000,000	5,000,000	Decreto-Ley 382, de 18 de Marzo de 1925; DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, art. 10, Hacienda.
C-13.—Derechos de Importación (Carbón y Petróleo)	7,750,000	2,700,000	Ley 4.248, de 9 de Enero de 1928.

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
C-14.—Adicional total internación bencina y otros	12.000,000	18.000,000	DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, art. 2.º
C-15. — Derechos Consulares (Estampillas)	31.000,000	1.500,000	Ley 4.815, de 3 de Febrero de 1930; y DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, art. 3.º
C-16. — Derechos consulares circunstanciales	1.000,000	Ley 4.323, de 24 de Febrero de 1928; DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, art. 3.º
C-17.—Adicional 10% de derechos importación de automóviles y otros carruajes y sus accesorios	1.000,000	200,000	Ley 4.851, de 10 de Marzo de 1930; Art. 32 letra e).
C-20.—Impuesto de Embarque y Desembarque	3.000,000	1.800,000	Ley 3.852, de 10 de Febrero de 1922.
C-21.—Contribución de Faros y Balizas	2.500,000	1.500,000	Ley 2.999, de 1.º de Marzo de 1915.
C-22.—Derechos de Tonelaje	650,000	400,000	Ley 3.219, de 29 de Enero de 1917.
C-23.—Derechos de Hospital aplicado a las naves	500,000	350,000	Ley s.n. de 15 de Septiembre de 1865.
C-24.—Derechos de Estaciones Sanitarias	65,000	30,000	R. 891, de 21 de Diciembre de 1925, de Higiene y Asistencia Social; y Decreto 187, de 29 de Enero de 1930, de Bienestar Social.
C-25.—Derecho Estadístico de Internación (3½ ad-valórem)	16.000,000	DFL. 296, de 20 de Mayo de 1931, art. 2.º
C-30.—Impuesto a la Renta:			Decreto 225, de 17 de Febrero de 1927, de Hacienda. (Texto refundido de la Ley del Impuesto a la Renta). Ley 4.265, de 6 de Febrero de 1928; Ley 4.410, de 10 de Septiembre de 1928; Ley 4.569, de 31 de Enero de 1929; Ley 4.866, de 24 de Julio de 1930; DFL. 1.612, de 26 de Julio de 1927, de Hacienda; DFL. 119, de 30 de Abril de 1931.
a) Primera categoría (Pasó a Bienes Raíces)	
b) Segunda categoría (Capital mobiliario)	20.000,000	13.000,000	
c) Tercera categoría (Industria y Comercio)	30.000,000	12.000,000	
d) Cuarta categoría (Minería y Metalurgia)	30.000,000	9.000,000	
e) Quinta categoría (Sueldos, Salarios y Pensiones)	8.000,000	8.000,000	

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
f) Sexta categoría (Profesiones y ocupaciones lucrativas)	1.500,000	1.000,000	
g) Global Complementario	19.000,000	8.000,000	
h) Adicional	15.000,000	5.000,000	
C-31. — Contribuciones a los Bienes Raíces:			
a) Dos por mil fiscal (Ley 4,174)	30.400,000	23.000,000	Ley 4,174, de 5 de Septiembre de 1927; Ley 4,440, de 8 de Octubre de 1928; Ley 4,865, de 24 de Julio de 1930; Ley 4,174, art. 19; DFL. 265, de 20 de Mayo de 1931, art. 3.º; Ley 4,936, de 3 de Febrero de 1931.
b) General de Caminos y Puentes, dos y medio por mil	34.170,000	26.000,000	Ley 4,851, de 10 de Marzo de 1930, art. 31.
e) Terrenos eriazos o edificación inapropiada	60,000	60,000	Ley 4,174, art. 20; Decreto 2,367, de 18 de Julio de 1928, de Hacienda.
C-32.—Contribuciones adicionales a los Bienes Raíces (Leyes Especiales):			
a) Empréstitos de caminos	40,000	15,000	Ley 4,851, de 10 de Marzo de 1930, art. 32, letra A.
b) Alcantarillado de Santiago	4.000,000	3.200,000	Ley 4,174, art. 24; Decreto 2,805, de 24 de Diciembre de 1927, de Hacienda.
c) Alcantarillado de otras ciudades	4.000,000	3.500,000	Ley 4,174, art. 24; Decreto 3,021, de 17 de Julio de 1929, de Hacienda; y Decreto 1,636, de 28 de Marzo de 1930, de Hacienda.
e) Adicionales locales de pavimentación	400,000	
C-33.—Impuesto sobre Herencia y Donaciones	7.000,000	8.000,000	Ley 4,533, de 17 de Enero de 1929; DFL. 119, de 30 de Abril de 1931. (Art. 13).
C-34.—Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado:			
a) Timbres	9.500,000	6.400,000	Ley 4,460, de 13 de Noviembre de 1928; cuyo texto refundido aprobó el Decreto 118, de 9 de Enero de 1929, de

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
b) Papel sellado	2.200,000	2.000,000	Hacienda; R. 266, de 16 de Enero de 1929, de Hacienda; DFL. 82, de 7 de Abril de 1931, art. 4.º; Decreto 958, de 8 de Junio de 1931, de Fomento, art. 31; DFL. 119, de 30 de Abril de 1931; DFL. 305, de 20 de Mayo de 1931; y Ley 4.936.
c) Estampillas de impuesto	28.000,000	25.000,000	Ley 4.460 y Ley 4.280, de 2 de Febrero de 1928.
d) Pólizas de importación, exportación y cabotaje	1.000,000	700,000	
e) Recibos de arriendo	800,000	600,000	
f) Impuesto sobre compraventas (Pagos en dinero)	3.800,000	3.400,000	
g) Estampillas compraventa			
C-35.—Impuesto sobre Tabacos, Cigarros y Cigarrillos (Fajas valoradas)	22.500,000	28.000,000	DFL. 16, de 27 de Febrero de 1931.
C-36.—Impuesto sobre Alcoholes, Licor e s, Vinos y Cervezas:			Ley 4.536, de 17 de Enero de 1929; Regl. 2.336, de 31 de Mayo de 1929, de Hacienda; DFL. 119, de 30 de Abril de 1931, art. 3.º
a) Licores embotellados (Fajas valoradas)	6.000,000	3.000,000	Id. id. arts. 35 y 36.
b) Alcoholes	5.000,000	3.500,000	Id. arts. 24, 25 y 26; Ley 4.983, art. 7.º, de 28 de Agosto de 1931.
c) Producción de vinos (Norte río Maule)	5.000,000	2.200,000	Art. 17 de id.
d) Producción de vinos (Sur río Maule)	2.500,000	1.500,000	Id. id.
e) Cervezas	5.100,000	5.000,000	Art. 56 y Dec. Fuerza de Ley 119, de 30 de Mayo de 1931, art. 3.º
f) Fajas de reconocimiento			
g) Licores (Pagos en dinero)	100,000	100,000	
h) Vinos embotellados (fajas valoradas)	3.000,000	1.500,000	
C-37.—Impuesto sobre Específicos y artículos de tocador	3.530,000	2.500,000	Decreto-Ley 115, de 19 de Marzo de 1925; R. 1.953, de 19 de Agosto de 1925, de Hacienda.
C-38.—Impuesto a la Baraja (Fajas valoradas)	250,000	200,000	Decreto-Ley 37, de 10 de Octubre de 1924; R. 2.170, de 22 de Octubre de 1924.

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
C-39.—Impuesto a los Espectáculos públicos, Cilindros y Piezas musicales:			
a) Espectáculos públicos	1.000,000	2.500,000	Ley 4,388, de 10 de Agosto de 1928 y R. 1,899, de 29 de Abril de 1929, de Hacienda; DFL. 350, de 15 de Mayo de 1931; y Decreto 6,352, de 31 de Diciembre de 1929.
b) Discos, cilindros y piezas musicales (Estampillas)	1.000,000	200,000	
c) Espectáculos exclusivamente gimnásticos o deportivos	50,000	
			Ley 4,740, de 23 de Diciembre de 1929, art. 1.º letra D.; Decreto 6,352, de 31 de Diciembre de 1929, de Educación.
C-40. — Impuesto a las apuestas mutuas en los hipódromos	1.500,000	1.500,000	Ley 4,566, de 31 de Enero de 1929, art. 7.º; DFL. 352, de 20 de Mayo de 1931; Decreto 4,497, de 7 de Agosto de 1931, de Hacienda.
C-41. — Impuesto a las Compañías de Seguros	Ley 4,228, de 20 de Diciembre de 1927; DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931.
a) Sobre primas	1.400,000	3.000,000	Ley 4,228, arts. 45 y 47; Decreto 1,734, de 30 de Abril de 1928, de Hacienda; y Decreto 569, de 21 de Enero de 1931, Hacienda.
b) Cuotas para gastos de Superintendencia de Seguros	634,000	634,000	Ley 4,228, art. 3.º
C-42.—Cuotas para gastos de Superintendencia de Bancos	989,555	1.150,000	Decreto-Ley 559, de 26 de Septiembre de 1925; DFL. 94, de 11 de Abril de 1931, art. 26, de Hacienda.
C-43.—Patentes de Sociedades Anónimas .	850,000	800,000	Ley 4,404, de 6 de Septiembre de 1928, arts. 33 y 34.
C-44.—Impuesto a las Empresas de Ferrocarriles:			
a) Sobre unidades del tráfico	300,000	100,000	Decreto-Ley 342, de 13 de Marzo de 1925; Decreto 1,157, de 13 de Julio de 1931, de Fomento.

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
b) Derechos de concesiones y varios	250,000	200,000	
C-45.—Impuesto a las Empresas Eléctricas y de Gas:			
a) Empresas de energía eléctrica	550,000	600,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931.
b) Empresas telegráficas.	25,000	25,000	Id. id.
c) Empresas telefónicas .	260,000	400,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931.
d) Estaciones de Radiotransmisión	10,000	7,000	Id. id.
e) Derechos de concesiones y varios	93,000	80,000	Id. id.
f) Empresas de gas	122,000	150,000	DFL. 323, de 21 de Marzo de 1931.
C-46.—Patentes de Minas.	190,000	Código de Minería, aprobado por Ley 4,796, de 23 de Enero de 1930, título X; DFL. 90, de 10 de Junio de 1931, y DFL. 245, de 15 de Mayo de 1931.
C-47.—Impuesto al Cemento	500,000	DFL. 119, de 30 de Abril de 1931.
C-48.—Derechos de Casas de Martillo	200,000	150,000	Decreto-Ley 769, de 19 de Diciembre de 1925, art. 7.º; Ley 4,558, de 29 de Enero de 1929, art. 19; D. 2,232, de 3 de Septiembre de 1930, de Justicia; Ley 4,702, de 3 de Diciembre de 1929; Decreto 2,227, de 3 de Septiembre de 1930; y DFL. 248, de 20 de Mayo de 1931.
C-49.—Sindicatura General de Quiebras..	300,000	
C-50.—Impuesto al Turismo:			
a) Estampillas de turismo	1 200,000	1.000,000	Decreto 1,130, de 9 de Julio de 1931; Ley 4,585, de 9 de Febrero de 1929, art. 4.º; R. 2,072, de 8 de Abril de 1929, de Fomento, art. 11.
b) Pagos en dinero			
C-51.—Impuesto Fósforos, Cerillas y Encendedores	2.000,000	DFL. 156, de 8 de Mayo de 1931, modificado por DFL. 270, de 20 de Mayo de 1931.

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
C-52. — Contribución de auxilio a los Empleados Cesantes:			
a) Dos por ciento de los sueldos de la Administración Civil	3.000,000	3.000,000	Ley 4,363, de 31 de Julio de 1928, art. 3.º; Decreto 2,719, de 4 de Julio de 1930, de Hacienda, art. 6.º (Refundación de leyes 4,721 y 4,817). Decreto 5,578, de 30 de Diciembre de 1929, de Hacienda.
b) Devoluciones de desahucios por empleados reincorporados	1.000,000	Decreto 2,719, de 4 de Junio de 1930, de Hacienda, art. 4.º; Decreto 2,253, de 14 de Octubre de 1927, de Hacienda.
C-53.—Derechos de Matanza Ganado Lanar (Magallanes) . . .	200,000	160,000	Ley 4,289, de 10 de Febrero de 1928, art. 1.º
C-54.—Impuesto a la casa de la ballena . . .	25,000	Ley 4,601, de 18 de Junio de 1929, art. 9.º; R. 4,844, de 15 de Noviembre de 1929, de Fomento, art. 16.
C-55. — Veinte por ciento renta anual arrendamiento Bienes Fiscales	140,000	30,000	DFL. 69, de 27 de Marzo de 1931, art. 7.º
C-56.—Impuesto a los boletos de Lotería de Beneficencia Pública:			
a) Sobre los boletos de Beneficencia Pública	2.000,000	1.200,000	Ley 4,740, de 23 de Diciembre de 1929, art. 2.º; Ley 4,885, de 6 de Septiembre de 1930, art. 4.º; DFL. 119, de 30 de Abril de 1931; DFL. 350, de 15 de Abril de 1931.
b) Sobre premios de Loterías	1.800,000	Id. id.
C-57.—Impuesto sobre patentes de invención y modelos industriales	140,000	Decreto 958, de 8 de Junio de 1931, de Fomento.



C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
C-58. — Impuesto sobre marcas comerciales		200,000	Decreto 958, de 8 de Junio de 1931, de Fomento
C-59.—Estampillas de Reclutamiento		100,000	DFL. 31, de 12 de Marzo de 1931.
C-60. — Impuesto patentes y derechos no clasificados	270,000	50,000	
Total (C).—Impuestos Directos e Indirectos	698.269,555	429.582.000	
GRUPO (D). — ENTRADAS VARIAS			
D-1.—Regalías y otros beneficios del Banco Central de Chile	2.000,000	2.500,000	Ley 486, de 21 de Agosto de 1925, art. 99.
D-2. — Impuestos fiscales morosos de años anteriores	9.090,910	28.200,000	DFL. 148, de 6 de Mayo de 1931.
t) Intereses penales sobre impuestos morosos de años anteriores	909,090	471,000	DFL. 312, de 20 de Mayo de 1931.
D-3. — Constitución de la propiedad austral	1.000,000	500,000	Decreto 4.444, de 4 de Octubre de 1929 (Texto definitivo leyes 4.310, 4.510 y 4.660) art. 19; y DFL. 139, de 5 de Mayo de 1931, de Prop. Austral.
D-5. — Montepío Militar (Descuentos)	145,000	130,000	Ley 2.406, de 9 de Septiembre de 1920, y 4.449, de 25 de Octubre de 1928, art. 2.º
D-6.—Amnistía Militar			Ley 4.204, de 28 de Septiembre de 1927, y DFL. 31, de 31 de Marzo de 1931.
D-7. — Empresa de Agua Potable de Santiago, servicio de Empréstitos	2.018,000	2.018,000	Ley 1.012, de 31 de Enero de 1898; Ley 3.167, de 29 de Diciembre de 1916, art. 5.º

C U E N T A	P R E S U P U E S T O		D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S
	Año 1931	Año 1932	
D-8.—Entradas varias Dirección General de Obras Públicas	15,000	Resolución 169, de 4 de Abril de 1930, de la Contraloría General.
D-9.—Ventas de materiales excluidos Plan de Obras Públicas	Id. id.
D-10.—Entradas eventuales:			
a)	
b)	
c) Intereses varios no clasificados especialmente	4.000,000	800,000	
d) Reintegros por pagos ilegales de años anteriores (uso Contraloría)	1.300,000	200,000	
e) Devolución de Préstamos Fiscales	10,000	
f) Pagos por Deudas atrasadas (Excepto impuestos)	1.006,000	30,000	
g) Multas varis no clasificadas especialmente ..	1.500,000	300,000	
h) Otras entradas eventuales no clasificadas ..	7.000,000	1.000,000	
i) Multas Ley de Alcoholes, Libro 1.º	80,000	60,000	Ley N.º 4,536, de 17 de Enero de 1929, Título VII.
j) Multas Ley de Alcoholes, Libro 2.º	400,000	DFL. 239, de 15 de Mayo de 1931.
k) Impuesto telegráfico o transformación ciudad de Talca	620,000	500,000	Ley N.º 4,559, de 11 de Febrero de 1929; Ley N.º 4,583, de 8 de Febrero de 1929.
D-11.—Redención de Censos	70,000	10,000	Ley de 24 de Septiembre de 1865, y de 11 de Agosto de 1869.
D-12.—Aportes de terceros para servicios empréstitos consultados en Presupuestos de Gastos	1.200,000	1.344,300	Ley N.º 4,180, de 12 de Septiembre de 1927, art. 20, letra a).
Total (D).—Entradas Varias	28.960,609	38.478,300	

Fé de Erratas

Después de impresa la Ley de Presupuesto se han observado los siguientes errores:

CONGRESO NACIONAL

En la pág. 6, en 02|02|04|a, dice: "Ordenanzas (2), telefonista ayudante (1) ... 3,600; debe decir "Ordenanzas (2), telefonista ayudante (1), cada uno ... 3,600"

MINISTERIO DEL INTERIOR

En pág. 3 en 04|01|04|a se refiere a don Oscar Praegel; debe decir Oscar Praeger.

En pág. 11, en 04|03|04|e, dice: "Para viáticos del personal de Correos y Telégrafos que desempeñe funciones fuera del lugar de los ciudadanos inscritos por la inscripción Per- el artículo 99 del Decreto, etc.; debe decir: "Para viáticos del personal de Correos y Telégrafos que desempeñe funciones fuera del lugar de su residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto, etc."

En pág. 21, en 04|06|04|h, se omitió la cifra 50,000 en la columna "Presupuesto para 1932".

En pág. 24, en 04|08|04|f|2, dice: "privadas ... 6,000"; debe decir: "Para pasajes y fletes del personal en empresas privadas ... 6,000".

En pág. 36, en 04|12|01, en el rubro "Escalañón de Sanidad", dice: "9.o Ingeniero 2.o"; debe decir: "9.o Cirujano 2.o".

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En pág. 4, en 05|02|04|a|3 debe reemplazarse las palabras "Embajada en Gran Bretaña" por las "Embajada en Brasil".

MINISTERIO DE HACIENDA

En pág. 17, en 06|04|01, dice: "6.o Inspectores Generales 27,000, etc.; debe decir: "5.o Inspectores Generales ... 27,000, etc."

MINISTERIO DE EDUCACION

En pág. 32, en 07|03|01 en el rubro "Personal de Talleres", se encuentran cambiadas las cantidades de la columna "Presupuesto para 1932", correspondientes a los tres grados 24.o; por lo tanto deben quedar así:

24.o Jefe del Taller de Zapatería, etc.	4,400	2	8,800
24.o Jefe del Taller de Afinación, etc.	4,400	1	4,400
24.o Jefe del Taller de Cestería, etc.	4,400	1	4,400

MINISTERIO DE JUSTICIA

En pág. 6, en 08|02|01, en el grado 4.o dice: "Valdivia (3)"; debe decir: "Valdivia (5)".

En pág. 11, en 08|03|01 en el grado 8.o a continuación de "El Loa (1)", debe decir "Elquí (1), Illapel (1), etc."

En la misma página, en el grado 9.o dice: "Chillán (1)"; debe decir: "Chillán (2)".

En pág. 23, en 08|05|01 en el grado 12.o línea 5.a dice: "Antofagasta"; debe decir: "Antofagasta (a)".

En pág. 26, en 08|05|01 en el grado 24.o línea 17 dice: "Colchol"; debe decir: "Cholchol".

En pág. 28, en el grado 26.o línea 23 y siguientes dice: "6.a Llico de Aranco, 4.a Quilico; Coquimbo: 2.a La Higuera, 5.a Andacollo (g), etc."; debe decir: "6.a

Llico de Arauco, 4.a Quidico; Coquimbo: 2.a La Higuera, 5.a Andacollo, etc.”

En pág. 29, en la línea 8.a dice: “6.a Licauten, etc.”; debe decir: “6.a Licantén, etc.”.

En la misma página, después de los totales debe ir la siguiente nota:

”	(a)	Quando vaque pasa al grado	13.o	
”	(b)	”	”	17.o
”	(c)	”	”	20.o
”	(d)	”	”	22.o
”	(e)	”	”	24.o
”	(f)	”	”	26.o
”	(g)	”	”	28.o
”	(h)	”	”	25.o”

En pág. 32, en 08.06.01 en “Escuela Hogar Gabriela Mistral de Limache” dice: “16.o Profesora de Curso”; debe decir: “16.o Profesora de Curso”.

En las páginas 47, 48 y 49 dice: “03.03.01” y “03.03.04”; debe decir: “08.09.01” y “08.09.04”.

MINISTERIO DE GUERRA

En pág. 4, en 09.01.01, en “Oficiales de Intendencia y de Administración”, en el grado 19.o dice: “Subtenientes Contadores s.r. ... 9,600 4 26,400; debe decir: “Subtenientes Contadores s.r. ... 6,600 4 26,400”.

En pág. 9, en 09.01.02 b, al final de la glosa dice: “... o desempeñe una comisión transitoria en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Territorios de Aysen”; debe decir: “... o desempeñe una comisión transitoria en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Territorios de Aysen y Magallanes (Arts. 5.o, 18, 14 y 23 del DFL. 3,741) ... 970,490”.

En la misma página, en el primer inciso de la letra c), dice: “... personal casado que no reciba habitación fiscal (Arts. 18 del DFL. 3,741; DFL. 2,249, de 22 de Agosto de 1930, etc.)”; debe decir: “... personal casado que no reciba habitación fiscal (Arts. 4.o, incisos 1.o y 2.o; art. 18 del DFL. 3,741; DFL. 2,249, de 22 de Agosto de 1930, etc.)”.

En la misma página, en 09.01.04 a) dice: “Secretario de la Sección Instrucciones del Departamento de Administración”; debe decir: “Secretario de la Sección Construcciones del Departamento de Administración”.

En pág. 20, en 09.06.04 m) dice: “Para el Estado Mayor Gráfico Militar”; debe decir: “Para el Estado Mayor del Ejército”.

MINISTERIO DE MARINA

En pág. 26, en 10.02.04 j), al final de la glosa de esta letra, en lugar de “Dirección del Territorio Marítimo”, debe decir “Dirección del Litoral”.

En la misma página 26, en la letra k), en lugar de “A la Dirección del Territorio Marítimo”, debe decir “A la Dirección del Litoral”.

MINISTERIO DE FOMENTO

En pág. 3, en 11.01.01 dice:

10.o Oficial de partes	14,400	1	12,600
11.o Oficial archivero	12,600	1	20,400
13.o Oficiales Los	10,200	2	14,400

Debe decir:

10.o Oficial de partes	14,400	1	14,400
11.o Oficial archivero	12,600	1	12,600
13.o Oficiales Los	10,200	2	20,400

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

En pág. 7, en 13.03.01 al final, el total de empleados es 13 y no 11.

En pág. 8, en 13.05.01 al final, el total de empleados es 12 y no 11.

LA OFICINA DEL PRESUPUESTO.